

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Coofinep
Radicación	05001-31-03-008-2017-00558-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena notificar accionado
Interlocutorio	020

En vista de los múltiples requerimientos realizados por el Despacho para que el actor popular gestionará la notificación a la accionada, sin que a la fecha, la parte demandante haya acatado las órdenes emitidas; en aras de evitar que se siga causando la parálisis procesal en el presente trámite, procederá el Juzgado a notificar a la accionada COOPERATIVA FINANCIERA-COOFINEP, a través del correo electrónico que se encuentra en el certificado de existencia y representación, extraído del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio de Medellín juridica@coofinep.com, a través de su representante legal Mauricio Alexander Villa Mazo, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Por secretaría, realícese la notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020, a la entidad accionada a través del correo electrónico juridica@coofinep.com, de la presente demanda, al igual que de la acumulada, procedente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito (radicado 2018-00241), advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 3º).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05